

Las Comunidades frente a Francisco de Rojas

Los últimos años de la vida de don Francisco de Rojas, señor de la villa de Layos¹, se vieron ensombrecidos por el movimiento comunero que se levantó contra él y le hizo temer por su propia vida, cuando se encontraba en su villa de Layos donde se había retirado desde el comienzo de las comunidades, creyendo hallarse en ella más tranquilo y seguro.

Había servido ya a los Reyes Católicos como embajador en Alemania para negociar el doble matrimonio del archiduque don Felipe con la infanta doña Juana y del príncipe don Juan con la princesa Margarita; en Bretaña, para arreglar las disensiones suscitadas entre la duquesa Ana y el rey Carlos de Francia; y en Roma durante los pontificados de Inocencio VIII, Pío III, Alejandro VI y Julio II, donde con gran prudencia y con sumo cuidado y solicitud, y entera lealtad negoció en nombre de sus monarcas muy arduos negocios, en especial los tocantes a la empresa y conquista del reino de Nápoles. Ganó de la Santa Sede muchas bulas y letras apostólicas, pero sin duda la que más satisfizo al rey Católico fue la concesión que le otorgó el Papa Alejandro VI de la administración perpetua de las Ordenes de Caballería de Santiago, Calatrava y Alcántara.

Cuando en 1507 dejó Francisco de Rojas la embajada de Roma vino a España y estuvo en la Corte sólo el tiempo preciso para dar cuenta de algunos negocios propios del cargo que había desempeñado

¹ Layos, villa situada al pie de los Montes de Toledo, perteneció a la justicia y jurisdicción de la ciudad de Toledo hasta el año 1445, en el que el rey Juan II la desmembró de dicha ciudad y la entregó al adelantado de Cazorla, Juan Carrillo. (Arch. Conde de Mora, leg. 3, núm. 6 bis). En 1509, Francisco de Rojas la adquirió de los herederos del citado Juan Carrillo. (Arch. Conde de Mora, leg. 3, núm. 8).

y en seguida pasó a Toledo, donde había nacido en el año 1446, para ocuparse en el arreglo y engrandecimiento de su casa y hacienda. Adquirió las casas donde estaba la Universidad y Colegio de Santa Catalina², que eran lindantes con las de sus padres en la Colación de San Andrés en Toledo, donde vivía; mandó labrar la capilla de la Epifanía en la iglesia de San Andrés; compró dos tercias partes de la dehesa de El Castañar³; e instituyó dos mayorazgos en 1513 en sus herederos, uno en Móstoles y otro en Layos⁴.

Retirado ya en la villa de Layos siguió colaborando económicamente con la causa de Carlos I, a quien prestó diversas cantidades para los gastos de guerra, en esta ocasión entregó al prior de San Juan, don Antonio de Zúñiga, gobernador por entonces del reino de Toledo, cinco cuentos de maravedís⁵. Satisfecho el rey por este y otros servicios prestados en aquella rebelión, escribe personalmente a Francisco de Rojas desde Bruselas, el 13 de febrero de 1522, agradeciéndole toda la ayuda prestada: «... He sabido lo que allá me aveis servido lo qual os agradezco mucho, que ha sido como de buen servidor nuestro, y en ello aveis bien mostrado quien vois sois, y la voluntad y deseo que teneis de mi servicio, y lo que siempre hizistes; y así yo tendré cargo de las cosas que os tocaren como es razón y vos lo mereceis...»⁶.

Grandes agravios recibió Francisco de Rojas cuando hallándose en pacífica posesión de la villa de Layos de sus términos y de su jurisdicción civil y criminal, y teniéndolo todo ello por suyo y como suyo, llegaron hasta su casa diputados de la Comunidad y gentes de Layos y le hicieron, en su presencia, grandes requerimientos y protestaciones.

Refiere Juan de Yepes el enfrentamiento de Rojas con los comuneros señalando lo siguiente: «... Habiendo echo la malvada comunidad e haciendo grandisimos casos e insultos e fuerças e robos e muertes de hombres e derribamiento de casas publicamente se han visto

² La venta la efectuó don Francisco Alvarez, fundador del Colegio de Santa Catalina, en Toledo, a 21 de julio de 1520. Arch. Conde de Mora, leg. 7, núm. 17.

³ Francisco de Rojas compró las dos tercias partes de la dehesa de El Castañar de los herederos de Juan Ramirez de Guzmán y de su muger, Juana Palomeque, en 1515 (Arch. Conde de Finat., leg. 3, núm. 17).

⁴ Francisco de Rojas fundó mayorazgo en la villa de Layos el 17 de mayo de 1513 en su hermano Alonso de Escobar y sus herederos, haciendo uso de una Real Facultad que obtuvo de los Reyes Católicos en Granada en 15 de febrero de 1501, y de una bula concedida por el Papa Alejandro VI para el mismo fin (Real Academia de la Historia, Colección Salazar, N-6, fols. 143 bis al 147 bis).

⁵ Contaba por entonces Francisco de Rojas setenta y cuatro años, y estaba aquejado desde hacía tiempo de los males de «la hijada, riñones, caderas y lomos»; como podemos ver por una carta que escribió al rey Fernando el Católico, en Arévalo, a 20 de mayo de 1513 (A. RODRÍGUEZ VILLA: *B.R.A.H.*, tomo XXIX, p. 6).

⁶ A. RODRÍGUEZ VILLA: *B.R.A.H.*, t. XXIX, pp. 25-26.

e vieron a algunos vecinos de la dicha cibdad de Toledo que tienen heredades en la dicha villa de Layos e sus terminos como miembros de la dicha Comunidad, induziendo a los vecinos desta dicha villa e dandose favor los unos a los otros, se levantaron por la comunidad e fueron a la dicha cibdad de Toledo favoreciendose de la Comunidad de ella, y dixeron e publicaron que el dicho don Francisco de Rojas, mi señor, les hazía muchos agravios e syn razones, no siendo así hecho de verdad, e sobre ello dieron e presentaron sus peticiones en la congregación que llamaban de los diputados e indignaron de tal manera (a) la dicha Comunidad contra sus señoría, que la dicha Comunidad les dió las cartas e instrucciones que ellos les demendaron para todo lo que querían, y envió con ellos sus diputados e gentes a Layos...»⁷.

Muchas veces acudieron a casa de Francisco de Rojas los vecinos de Toledo que tenían heredades en Layos y en su término, y con ellos se juntaban los vecinos de este lugar, trayendo consigo, cada vez que allí iban, diputados de la dicha congregación con cartas y gentes de guerra de la Comunidad de Toledo, portando «cruces bermejas», hacían grandes protestaciones y le ponían «todas maneras de temores y miedos para que hiciese y otorgase todo lo que ellos demandaban».

Así, Francisco de Rojas, ante el temor de su persona y de que le pudieran robar, saquear y destruir toda su hacienda, como lo habían hecho antes a otros muchos caballeros⁸, y porque cada día llegaban más gente de guerra y él no recibía ningún tipo de fuerza, se vio obligado a otorgar a los dichos vecinos de Toledo que tenían en Layos y sus términos heredades todo lo que éstos quisieron poner en una escritura cuyos capítulos y requerimientos fueron éstos⁹:

1. Que Francisco de Rojas ni otra persona alguna embargará ni detendrá a ninguno de los herederos ni a sus criados ni a sus vasallos ni a otra persona ninguna que caben y aren y labren de qualquier labor que quisieren las viñas y tierras y casas que en el dicho logar e término los vecinos de Toledo tienen, ni les será dada ni impuesta pena por ello.

2. Que los vecinos de Toledo e sus criados puedan pasar y cortar en término de la dicha villa para el servicio de sus casas e traer rie-

⁷ Testimonio dado por Juan de Yepes, procurador de don Francisco de Rojas (Real Academia de la Historia, colección Salazar, N-9, fol. 239).

⁸ Movimientos antiseñoriales de este tipo se produjeron en diversos lugares del reino de Toledo, cabe recordar el caso de la villa de Orgaz contra su conde; o aquel otro que se produjo en la villa de Mora, tierra del maestrazgo de la Orden de Santiago, donde los enfrentamientos revistieron mayor dureza.

⁹ R.A.H., Colección Salazar, N-9, fols. 241 v.-242.

dra sin embargo, guardando la dehesa del dicho lugar como los labradores la guardan con tanto que ningún vecino de Toledo no pueda tener más de 15 ovejas, ganado menor y sus puercos para el servicio de sus casas.

3. Que Francisco de Rojas ni otra persona pudiere tomar en el término ganado extranjero a pacer en el agostadero por cuanto los vecinos se agravian e diran que reciben daño.

4. Que su señoría pusiese alcalde y testigos suficientes para que hagan cumplimiento de todo lo que es justicia.

5. Que el señor embajador mandara al boyero y porquero que en el lugar fueren que guarden los ganados de los vecinos de Toledo por los salarios que guardaren los de los labradores de la dicha villa.

6. Que su señoría hara un «almotaz» por donde cobre los tributos de dineros y gallinas que a su señoría deben, los cuales se cobrarán a los plazos que los deben y son obligados, y que antes del dicho plazo no serán pedidos ni hecho embargo a ningún vecino de Toledo, por los tributos que debieren este dicho «almotaz».

7. Que no desterrará a ningún criado mísero de ningún vecino de Toledo sin hazer proceso y sin ser oído a justicia por los términos del derecho.

8. Que Luis Hurtado vuelva a su tierra y la posea por suya, pues lo es y tenga 34 reales y medio que dio de yerba de un par de mulas que tuvo en el dicho término de esta villa.

Estos capítulos fueron asentados en la villa de Layos en 23 de octubre de 1520 en presencia del escribano público, Pedro Núñez de Navarra; entre don Francisco de Rojas, comendador de Açeca y Almodóvar del Campo y señor de la dicha villa, de una parte y de la otra Luis Hurtado, Gonzalo Hurtado y Juan Hurtado vecinos de la ciudad de Toledo, «herederos» en Layos, por sí y en nombre de todos los otros vecinos que tenían heredades en el dicho lugar. Ambas partes y cada una de ellas dijeron que lo asentaban y otorgaban en la forma y manera que en cada uno de los capítulos se contenía, y se obligaron de «lo tener, guardar e cumplir e haber por firme para siempre e de no ir ni venir contra ello ni contra cosa alguna ni parte de ello so pena de 50.000 maravedis para la parte que fuera obediente». Y para mejor cumplir y guardar obligaron ambas partes todos sus bienes muebles y raíces, habidos y por haber y dieron todo su poder cumplido a todas y a cualesquier justicias de cualquier parte y lugar que sean, que se lo hagan cumplir, consterniéndoles y apremiándoles a ello por todos los rigores de derecho.

Ese mismo día, lunes 22 de octubre, una hora después de haber otorgado dichos capítulos, Francisco de Rojas los reclamó y protes-

tó secretamente, pues habrían de hacerse públicos cuando las cosas del reino se apaciguasen, ante Gregorio de San Román¹⁰.

Alegaba para ello el comendador que todas las peticiones que los vecinos de Toledo, que tenían heredades en Layos, habían presentado en la casa de la diputación de la dicha Comunidad para mover a ésta contra su persona, eran falsas e injustas y no verdaderas; y que incluso habían convocado y sobornado a los vasallos que él tenía en su villa, obligándolos a que fuesen juntamente con ellos, pidiendo además muchas novedades y cosas muy injustas y gravosas en perjuicio del derecho, jurisdicción y señorío que él tenía en esta su villa de Layos.

Y en su reclamación expuso Francisco de Rojas detalladamente todo cuanto había sucedido y en la forma y manera que tuvo lugar: «... La qual dicha comunidad de Toledo y los dichos deputados della con su muy mala voluntad que me tienen ansi por ser yo muy verdadero e leal servidor de las altezas como por tomarme mi hazienda e con las dichas falsas relaciones de los dichos vecinos de Toledo e de los dichos mis vasallos de hecho e contra todo derecho me enviaron a dezir con dos diputados de la dicha Comunidad que yo oviese las dichas peticiones que los dichos vecinos de Toledo y mis vasallos les avian dado e que luego hiziesen todo lo que por ellas pedian e demandavan syn dilación e que no hiziese otra cosa poniendome los dichos deputados de palabra temores e amenazas de parte de la dicha comunidad... e diziendome ansy mismo como la dicha comunidad avia estado y estava alvorotada para venir con mano armada a esta dicha mi villa para hacer de hecho e por fuerça contra mi e contra mi casa e azienda todo lo que quisyese... e por las dichas causas e temores e amenazas yo otorge, contra toda mi voluntad, y en presencia de los deputados, una escritura con promesas, vinculos, juramentos, clausulas, renunciaciones e firmezas con los dichos vecinos de Toledo e los dichos mis vasallos en mucho perjuizio del dicho mi derecho e justicia e jurisdicción e señorío e rentas que yo tengo, e de mis herederos e subcesores después de mi. Por ende de la mejor forma e manera que de derecho puedo e devo digo que lo reclamo e contradigo una e dos e tres vezes e todas cuantas mas de derecho puedo e devo e lo anulo e revoco, ceso e doy por ninguno e de ningun valor e efecto como cosa hecha por fuerça e violentamente e por justos temores. E que yo e mis herederos y sucesores después de mi no sean obligados a lo tener ni guardar ni complir e para que sin pena e calornia alguna en tiempos de tranquilidad, paz e sosiego destos reinos e cada e quando que convenga pueda pedir relaxación de tal juramento e injusticia ante quien e como deba...»

¹⁰ R.A.H., Col. Salazar, N-9, fols. 242 v. a 243 v.

Al día siguiente, 23 de octubre, los vecinos de Toledo que tenían heredades en Layos, continuando en su propósito volvieron nuevamente llevando consigo a Bernaldino de Navarra, escribano público de la ciudad de Toledo, a casa del señor Francisco de Rojas y le pidieron y requirieron que sin dilación les otorgase y firmase una carta de confirmación de todo aquello que les había prometido y que hiciese para mayor confirmación de lo dicho, juramento «en forma de lo guardar e cumplir e de no ir ni venir contra ello e de no pedir relajación de tal juramento».

Una vez sofocado el movimiento comunero, cuando «todo quedó reducido al servicio de los monarcas», Juan de Yepes en nombre de Francisco de Rojas, intervino ante el alcalde de dicha villa, Rodrigo de las Cuevas a quien requirió y pidió que mandase alzar y diera por nulo el asiento y escritura que el señor comendador otorgó, contra su voluntad y por temor, en favor de los vecinos de Toledo que tenían heredades en su villa de Layos, y en su término, para que no puedan usar de lo que en la dicha escritura se contiene y se anule como si nunca se hubiese otorgado. Dándose a su señoría si fuera necesario de nuevo, la posesión que siempre ha tenido y tenía de su estado y de cada cosa y parte de ello.

El mencionado alcalde, Rodrigo de las Cuevas, en pro de hacer lo que era más justo, pidió al dicho procurador una información más detallada y completa que atestigüase su petición; para lo cual Juan de Yepes presentó un escrito de interrogatorio al cual responderían los testigos que se citasen con el fin de obtener la mayor y mejor información posible.

Fueron presentados como testigos por la parte del señor don Francisco de Rojas: Aparicio Martín, alcalde de la Hermandad, de sesenta años; Juan Nieto, mayordomo de la iglesia de la villa de Layos, de treinta y cinco años; Gabriel Nieto, de veinticinco años, y Bernal Sánchez Vizcaíno, regidor, de cincuenta años; vecinos todos del dicho lugar, a quienes en presencia del alcalde, Rodrigo de las Cuevas, de Alonso de Salamanca, escribano público, y de los testigos para ello presentes: Hernando de Valdés, Miguel Ramírez y Cristóbal de León, también vecinos de Layos, se les hicieron las siguientes preguntas, estando en la citada villa a 19 de marzo de ese mismo año¹¹.

1. Si saben y conocen que el dicho señor don Francisco de Rojas está y reside de continuo de muchos años a esta parte en esta su villa de Layos.

2. Si saben que desde que se comenzó y levantó la Comunidad de la ciudad de Toledo, el dicho señor ha estado y estuvo siempre en

¹¹ R.A.H., Col. Salazar, N-9, fols. 246 al 247.

su casa en la villa de Layos con muchos y muy justos temores y miedos de la dicha Comunidad, por respeto de su persona y hacienda.

3. Si saben que por las dichas causas de los dichos temores de la dicha Comunidad, Francisco de Rojas tuvo siempre guarnición de gente de guerra, ballesteros y piqueros, y tuvo asimismo tiros de pólvora y otras armas ofensivas y defensivas para defensa de su persona, casa y hacienda y de todos los suyos.

4. Si saben que durante este tiempo de la Comunidad vinieron muchas veces a esta villa y sobre la dicha casa del comendador, algunas veces de noche y otras veces de día, mandados por la Comunidad de Toledo, algunos de sus diputados y capitanes con mucha gente armada de caballo y de pie, escopeteros, ballesteros y piqueros y le cercaban su casa con muchas amenazas por querer entrar por fuerza para robar su persona, casa y hacienda.

5. Si saben que la dicha Comunidad de Toledo se movía con los dichos sus capitanes y gente de guerra para venir con toda la artillería gruesa y con el tiro grueso que llaman «San Juan» para venir a esta dicha villa para prender a su persona y criados y tomarle toda su casa y hacienda. Haciendo grandes amenazas y poniendole muy grandes temores para que les diera todos los dineros que ellos querían.

6. Si saben que el dicho señor Francisco de Rojas, constreñido por los dichos muy grandes y muy justos miedos y temores y no teniendo otro remedio para defender y salvar su persona, casa y hacienda, de pura fuerza y necesidad dió muchas veces a los dichos capitanes y gentes de la Comunidad de Toledo y de su congregación muchas y diversas veces, grandes sumas de dineros en moneda de ducados y reales y cadenas de oro y vajillas de plata.

7. Si saben que las veces que la dicha gente de la Comunidad, capitanes y diputados y gente de guerra vinieron a esta dicha villa de Layos sobre el dicho señor y su casa, los dichos capitanes y gentes de guerra robaban todo lo que podían así de la hacienda del dicho mi parte, como de la hacienda de sus vasallos, vecinos de la villa de Layos.

8. Si saben que los dichos capitanes y gentes de guerra de la dicha Comunidad habrían robado toda la hacienda y muebles y ganados de los dichos vasallos y vecinos de Layos, si su señor no se lo hubiera amparado e hiciera defender como se lo defendió e hizo guardar y defender dentro de las dichas sus casas.

9. Si saben que durante este tiempo de la Comunidad, estando ella en su mayor fuerza y vigor, los vecinos de Toledo que tenían casas y heredades en Layos y en su término vinieron con ciertos diputados y otras gentes de la dicha Comunidad y con sus cartas de favor a esta villa de Layos y en la propia casa del señor don Francisco de

Rojas, le dieron las dichas cartas de favor de la Comunidad, haciéndole grandes requerimientos con diversas maneras de temores para que les otorgase todo lo que los dichos vezinos de Toledo querían y pedían para su proposito y para lo que ellos querían y les cumplía.

10. Si saben que el dicho señor trabajó todo lo posible para evitar el otorgarles todo lo que pedían, por ser de la calidad que era; pero como ellos insistieron con los dichos favores y temores de la Comunidad y viendo que no podía hacer otra cosa y contra toda su voluntad les había otorgado cierta escritura de la forma y manera que ellos quisieron, ordenando y trayendo para ello un escribano de Toledo ante quien pasase.

11. Si saben que de todo lo suso dicho hay voz y forma y si es manifiesto y notorio en esta tierra y de las personas que de ellos tienen noticias.

Todos los testigos conocían bien estos sucesos acaecidos al señor Francisco de Rojas en su villa de Layos, y respondieron afirmativamente a cuantas preguntas se les hicieron. Por lo cual, debido a la similitud de las respuestas voy a referirme principalmente a las dadas por el primer testigo citado: Aparicio Martín, puntualizando, no obstante, alguna precisión hecha de interés por otros testigos.

Respecto a la primera pregunta respondió que desde hacía once años que residía en esta villa, siempre había visto que el dicho don Francisco de Rojas, señor de ella, había residido y residía de continuo en ella. Otro testigo, Bernal Sánchez, sabe que antes que su señoría «toviese e comprase esta villa del Conde de Fuensalida», él era vecino de esta villa de Layos y siempre ha visto que el dicho señor don Francisco de Rojas ha poseído y posee esta dicha villa y ha estado de continuo residiendo en ella.

A la segunda pregunta respondió que ha visto que de parte de la Comunidad ha sido el dicho señor muchas veces molestado y han venido contra su señoría gente de la Comunidad y le llevaron a éste mucho ganado y otras cosas de su casa, y que oyó públicamente a la dicha gente de la Comunidad que habían de poner fuego a la dicha casa de don Francisco de Rojas alguna noche y robarle todo cuanto tenía.

En respuesta a la tercera pregunta dijo: que vio y conoció todos los escopeteros, ballesteros y piqueros que su señoría tenía en su casa para defensa de su persona y hacienda, y que sabía que tenía y vio muchas veces tiros quemados y escopetas y otros géneros de armas defensivas y ofensivas: picas y alabardas.

A la cuarta pregunta contestó que vio mucha gente a caballo y a pie de la dicha Comunidad de Toledo y que los detuvieron los capita-

nes en el «Almendral» escondidamente, hasta que entraron dentro de la casa del señor don Francisco de Rojas los diputados de la dicha congregación y Comunidad de Toledo, entonces cuando los vieron dentro de la dicha casa salieron toda la dicha gente del citado Almendral y vinieron a cercar las casas de su señoría, y como llegaron a las puertas de ellas y las encontraron cerradas dijeron: «vamos y traigamos aquella carreta para derrivar las puertas y entremos y robemos a ese viejo todo cuanto tiene e pongamosle fuego a la casa». Y él mismo vio cómo dos soldados arrimaron sus picas a las paredes para probar si podían subir por ella a la dicha casa. Y que otras muchas veces vinieron de noche y de día mucha gente de la Comunidad de Toledo armados con todo tipo de armas a Layos y que todas las veces decían: «entremos, entremos e robemos a este viejo pues que no nos quiere dar el dinero que tiene».

A la quinta pregunta dijo que él había tenido temor de lo que habían de llevar y le habían llevado... otro testigo añade: «yo con otros vezinos de la dicha villa por el temor que tenyamos de la venida de la dicha comunidad salimos e huimos de nuestras casas una noche, creyendo que avian venido con tiros a convatir las casas del dicho señor embaxador...»

En respuesta a la sexta pregunta dijo que había oído decir a los dichos capitanes y diputados de la citada Comunidad, que se llevaban buen recaudo de dineros y como el señor don Francisco de Rojas, contra su voluntad, les había dado muchas sumas de maravedís; y no solamente lo oyó decir en la villa de Layos, sino que también lo escuchó en la ciudad de Toledo. Asimismo, los criados de dicho señor manifestaron en diversas ocasiones como éste por fuerza había dado dinero, cadenas de oro y vasijas de plata a aquellos diputados y gentes de guerra, a quienes oyó decir que cualquier día de éstos tornarían a llevarse lo que se quedaba.

A la séptima pregunta dijo que lo sabía porque había visto a la dicha gente de la Comunidad ir a las eras, que estaban frente a las casas del señor Francisco de Rojas, y tomar costales de cebada, paja y todo lo que quisieron de lo que allí había. Y también habían robado de la casa de Alonso López «el Bermejo» vecino de esta villa, un jubón y una saya, calzas y camisas y asimismo de casa de Francisco Sánchez y de las casas de otros labradores llevaron trigo, cebada, gansos, gallinas, vino, paja y otras cosas.

A la octava pregunta dijo que él, junto con todos los vecinos de Layos, metieron todas sus joyas y haciendas en la casa del señor Francisco de Rojas para su defensa porque sino se ampararan en aquel lugar se lo robarían los de la Comunidad como les habían llevado lo que dejaron en sus casas.

Respecto a la novena pregunta dijo que vio muchas veces a muchos «herederos», en especial a Luis Hurtado, a Juan Hurtado y al jurado Gonzalo Hurtado y a Rodrigo Soriano y a otros vecinos de Toledo juntamente con otros tres o cuatro diputados de Toledo y otros hombres y gentes de la Comunidad de aquella ciudad que vinieron a estar con su señoría para que les otorgase todo lo que ellos querían y que cuando salieron de estar con él dijeron que ya habían alcanzado todo lo que querían y que aunque le pesara al embajador, ellos poseerían la tierra... añade otro testigo que hacía cincuenta años que él vivía en esa villa y que nunca había visto que los «herederos» de Toledo que tenían heredamientos en esta dicha villa y en su término pudiesen usar ni usasen de las cosas que le pidieron a su señoría, sino que antes más bien se les vedó y prohibió que no usasen de las cosas, que ahora ellos, demandaban. Y que bien creía que «fortiblemente» su señoría otorgó todo lo que les concedió.

A la décima pregunta dijo que él había visto a los vecinos de Toledo ir y venir muchas veces de Toledo a esta villa de Layos hasta que trajeron escribano de aquella ciudad ante quien pasase la escritura de todo ello, y hasta que consiguieron todo lo que quisieron.

En contestación a la última pregunta dijo que de todo lo dicho es conocido y es «pública voz y forma» en esta villa de Layos y en su término y jurisdicción.

Después de todo ello, escuchados todos los testigos y habiendo tomado buena nota, el señor Rodrigo de las Cuevas, alcalde de la villa de Layos, dijo que visto el pedimento hecho por Juan de Yepes en nombre del dicho señor don Francisco de Rojas y las escrituras presentadas de lo que otorgó su señoría en favor de los vecinos de Toledo que tenían heredades en esta villa y su término y visto, asimismo, las relaciones que su señoría hizo antes y después de otorgada la dicha escritura y vista, también, la información recibida por la cual consta y se prueba que el señor don Francisco de Rojas otorgó la dicha escritura por temor y contra su voluntad, dio «por ninguno e de ningún valor y efecto la dicha escritura, para que agora ni en tiempo alguno para syempre jamas no se pueda ayudar ni aprovechar dello ni de cosa alguna e parte dello los dichos vezinos de Toledo, ni los de Layos, por averse todo otorgado y hecho por fuerça e por justo temor e por aver hecho su señoría las dichas reclamaciones e protestaciones antes e después y las dichas reclamaciones e protestaciones aver sydo muy justas». Por lo que amparaba al señor don Francisco de Rojas en la misma posesión que antes tenía de todas las cosas contenidas en la dicha escritura y fuera de ella. Y mandó a todos los vecinos de Toledo y de Layos que cumpliesen y guardasen todo lo contenido en esta sentencia, y que no usasen de la dicha escritura en juicio ni fuera de él, so pena de la pérdida de todos sus bienes muebles y raíces y semo-

vientes que tuvieren en esta dicha villa de Layos. Esta sentencia fue dada en 22 de marzo de 1522 ¹².

Dada la dicha sentencia, y en presencia del escribano público y de los testigos anteriormente citados, Juan de Yepes, procurador del dicho señor don Francisco de Rojas, dijo que en nombre del citado señor: «asentia e consyntio en la dicha sentencia e la avya e obo por buena». A continuación, Juan Nieto, mayordomo de la iglesia, Gabriel Gómez, Alonso López, Aparicio Martín, alcalde de la Hermandad, y Antón de Robredo, Juan Gaspar y Bernaldino Sánchez Vizcaíno, regidor de la dicha villa y otros vecinos de ella que están presentes cuando pronunció la citada sentencia Rodrigo de las Cuevas dijeron que «consentían e consyntieron en la dicha sentencia e que no yrian ni vernyan contra ella ni contra lo en ella contenido, antes la conplirian e guardarían en todo e por todo según que en ello se contiene».

A pesar de todas las pérdidas que le había ocasionado el levantamiento comunero, Francisco de Rojas se mostró presto a conceder al monarca Carlos I, 3.000 ducados que le había solicitado de ayuda para atender los gastos de Fuenterrabía, aunque en una carta dirigida al rey por el comendador por este motivo le da a conocer las pérdidas de su hacienda en estos términos: «yo quede muy gastado de los robos de mucha cantidad de dineros y hacienda que me robaron los de la infernal secta de la comunidad de Toledo, demás de averme tomado mi renta y destruido mi casa y heredamientos y quemado y destruido mis molinos y la barca de Açeca y los molinos del Arenal y averme hecho hazer grandisimos gastos estraordinarios, en aver tenido siempre guarnición de mucha gente y de muchos espingarderos y artilleria en esta mi casa de Layos defendiéndola, y a mi persona en servicio de Vuestra Magestad, como plugo a Dios que la defendí con grandisimos trabajos y peligros, estando siempre sitiado de la malvada secta de la comunidad, velandome y rondandome de noche y de dia...» ¹³.

Palabras semejantes encontramos en otra carta escrita por entonces a su sobrino para que éste se las transmitiese al almirante y condestable: «... decidles mis grandes servicios, peligros e daños e fuerças e robos que se me han hecho por la Comunidad de Toledo, que ha estado sobre mi siempre, e con mi vejez e enfermedades no me ha sido ni me es posible mudarme de aquí, que no estoy para poder mudarme ni andar un paso de aquí, que luego sería muerto, y que les suplico que me hagan merced de mandar despachar luego una provi-

¹² R.A.H., Colección Salazar, N-9, fols. 251 v.-252.

¹³ Carta de Francisco de Rojas escrita ael rey Carlos I, en Layos, a 3 de octubre de 1522. Transcrita por A. RODRÍGUEZ VILLA, en *B.R.A.H.*, t. XXIX, 1896, pp. 29-30.

sión donde se den por nulas todas las escrituras que por fuerza me han hecho otorgar contra toda justicia¹⁴.

Constituye este suceso que hemos tratado, un ejemplo más de la participación campesina en el movimiento comunero, que en el caso de Toledo fue fundamental¹⁵, aunque, como hemos visto, participaron conjuntamente los vecinos de Toledo que tenían heredades en la villa de Layos y algunos de los vecinos de este lugar, quienes habiendo ido a Toledo se favorecieron de su Comunidad donde manifestaron y publicaron que el dicho señor don Francisco de Rojas les hacía muchos agravios e indignaron de tal manera a la dicha Comunidad contra su señoría que aquélla les dio cartas e instrucciones para todo lo que querían, como hemos visto anteriormente.

Parece claro que existió una cierta predisposición por parte de los vecinos de esta villa y de los que tenían heredades en ella y pagaban tributo a don Francisco de Rojas como a señor solariego de dicho lugar, para levantarse contra su señor, pero esta predisposición se vio aumentada y fortalecida por la ciudad de Toledo y por la Junta allí creada, la cual les puso bajo su jurisdicción, ya que Toledo había indicado la obligación que tenía de prestar ayuda a las localidades rurales que estuvieran en «su amistad» contra cualquier agravio¹⁶.

Durante el invierno del año de 1520 y a comienzo de la primavera de 1521, la revuelta de los comuneros empezó a convertirse en una lucha social contra la nobleza; los sentimientos antiaristocráticos, manifiesta Elliot¹⁷, alcanzaron su punto álgido con la proclama de la Junta el 10 de abril de 1521, de la que la guerra sería en el futuro llevada a «fuego, saqueo y sangre» contra las tierras y propiedades de los «grandes, caballeros y otros enemigos del reino». La revuelta de los comuneros se había convertido en una revolución social, y buen ejemplo de ello lo tenemos en el caso que acabamos de exponer.

Paulina LÓPEZ PITA
(Universidad Nacional de Educación a Distancia)

¹⁴ Carta que se encuentra recogida en la obra del duque de Berwick: *Noticias histórico-genealógicas de los Estados de Montijo y Teba*, Madrid, 1915, p. 95.

¹⁵ Cfr. J. GUTIÉRREZ NIETO: *Las Comunidades, como movimiento antiseñorial*, pp. 235 y ss.

¹⁶ Cfr. M. DÁNvila: «Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla», en *Memorial Histórico Español*, t. XXXVII, p. 516.

¹⁷ Cfr. J. H. ELLIOT: *La España Imperial, 1469-1716*, pp. 164-165.